



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01315916- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CATALÁN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01315916- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008450/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos seiscientos cinco mil (\$605.000.-), a favor de la Agrupación Mapuche Catalán (Legajo N° 875 - Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 685/90);

Que el mismo será destinado al pago de la reparación del vehículo modelo SPRINTER, dominio PPL121, utilizado como transporte escolar de niños y adolescentes y traslado de pobladores, para lo cual se adjunta presupuesto estimado;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Catalán (Legajo N° 875 - Personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 685/90), un aporte económico no reintegrable de pesos seiscientos cinco mil (\$605.000.-), destinado al pago de la reparación del vehículo modelo SPRINTER, dominio PPL121, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto, será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDIGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$605.000.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.